

*Resolución N° 1177*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 1 -

*Asunción, 30 de diciembre de 2025*

**VISTO:** *El Acta de la Alta Dirección N° 02-2025.*

**CONSIDERANDO:** *Que, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/16 se ha establecido y adoptado la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015 como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos Entidades del Estado sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República.*

*Que, por Resolución ministerial MJ N° 53/2024, Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno MECIP:2015*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N.° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.*

**POR TANTO,** *en ejercicio de sus atribuciones legales,*

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** *APROBAR* la Política de Control Interno Versión IV del Ministerio de Justicia y se dispone su funcionamiento en todas las dependencias del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución y en conformidad al Anexo I.
- Art. 2°.-** *ASUMIR* el compromiso institucional con la mejora continua y el cumplimiento de las exigencias establecidas en la norma de requisitos mínimos MECIP 2015, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno, por cada una de las dependencias del Ministerio de Justicia.
- Art. 3°.-** *ENCARGAR* a la Dirección General de Comunicación y Prensa la difusión de la PCI a través de los medios habilitados del Ministerio de Justicia, a fin de garantizar su conocimiento en todos los niveles de funcionarios de la institución y entre los grupos de interés externos.



*Resolución N° 1177*

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 2 -

**Art. 4°.-** *DEJAR SIN EFECTO* la Resolución N° 77 del 25 de junio de 2024 "Por la cual se ratifica la Política de Control Interno del Ministerio de Justicia (Versión III) y se dispone su funcionamiento en todas las dependencias del Ministerio de Justicia.

**Art. 5°.-** *COMUNICAR* a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

  
**José María Sosa Duarte**  
Secretario General Interino

  
**Rodrigo Nizora**  
Ministro



*Resolución N° 1177*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 3 -

**ANEXO I**  
**POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO**

**I. Antecedentes.**

*La presente POLÍTICA se pronuncia para facilitar la aplicación de lo establecido en las “Guías para la Implementación del Sistema de Control Interno” emitida por la Contraloría General de la República (CGR), según Resolución CGR N° 377 “POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP 2015” y en virtud a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 77 de fecha 25 de junio de 2024, por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.-*

**II. Objetivo General.**

*Establecer lineamientos que garanticen de forma razonable, la confiabilidad de los procesos y la administración de los riesgos mediante el mejoramiento continuo, en cuanto a eficiencia, eficacia y calidad de los servicios prestados, apoyando en todos los niveles de la organización, en cumplimiento a los Objetivos Estratégicos de la Misión y Visión Institucionales.*

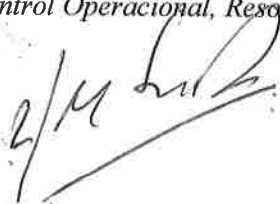
**III. Alcance.**

*La Política de Control Interno se aplica a todos los servidores públicos, ya sean estos misionales y de apoyo; todo aquel que colabora en la producción de los servicios o productos que ofrece del Ministerio de Justicia, a los efectos que puedan informar sobre aquellos eventos, procesos, procedimientos o actividades relacionadas con el control interno que requieren mejora en algunas de las dimensiones de sus objetivos.*

**IV. Políticas Institucionales.**

*La política de Control Interno contenidas en el presente documento se estableció en concordancia con lo dispuesto en el listado de documentos citados.*

- Código de Ética, Resolución N°1173 del 30 de diciembre de 2025.*
- Protocolo de Buen Gobierno Resolución N° 1175 del 30 de diciembre de 2025.*
- Política de Talento Humano, Resolución N° 1172 del 30 de diciembre de 2025.*
- Política de Control Interno, Resolución N° 1177 del 30 de diciembre de 2025.*
- Política de Gestión de Riesgo, Resolución N° 1162 del 30 de diciembre de 2025.*
- Política de Comunicación Institucional, Resolución N° 1127 del 18 de diciembre de 2025.*
- Política de Control Operacional, Resolución N° 1176 del 30 de diciembre de 2025.*



*Resolución N° 1177*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 4 -

**V. Directrices.**

*Todos los servidores públicos son parte activa del control interno y tienen la obligación de informar sobre acciones que, bajo su entendimiento, puedan devenir en su mejora. De igual forma, los terceros que interactúan con la Institución pueden representar una importante fuente de información fidedigna de situaciones que pueden contribuir a mejorar el control interno institucional, a partir de su vinculación como usuario beneficiario, cliente, proveedor o en otro carácter.*

**VI. Responsabilidades.**

*Para el cumplimiento de la Política de Control Interno del Ministerio de Justicia, se establecen las siguientes responsabilidades:*

**a. Alta Dirección.**

- *Definir las directrices para la implementación de la Política de Control Interno.*
- *Sensibilizar y aplicar la política de Control Interno al servidor público del Ministerio de Justicia.*
- *Revisar periódicamente mediante evaluaciones para asegurar su conveniencia y adecuación continua.*

**b. Equipos MECIP.**

- *Trabajar coordinadamente con los integrantes de la Alta Dirección las acciones necesarias, para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Máxima Autoridad en cada periodo.*
- *Coordinar, monitorear y revisar las tareas y productos que le son entregados por los integrantes de los equipos responsables de su elaboración.*

**c. Servidor Público de la Institución.**

- *Realizar los aportes que consideren necesarios para contribuir a mejorar el control interno y dar cumplimiento a lo establecido en la Política de Control Interno.*

**d. Dirección de Auditoría Interna Institucional.**

- *Monitorear, evaluar e informar sobre el sistema de control interno institucional a la Máxima Autoridad Institucional y a las instituciones de control.*



*Resolución N° 1177*

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 5 -

**VII. Divulgación de Políticas y Procedimientos.**

*El Ministerio de Justicia divulgará, de manera oportuna, eficiente y eficaz, los planes, políticas y disposiciones necesarias para dar cumplimiento a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno (en adelante, SCI), establecida en el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, adoptado por Resolución Ministerial N.º 53 de fecha 17 de junio de 2024.*

*Dicha comunicación estará dirigida a todos los servidores públicos, con el propósito de mantener claramente definido el rol de cada funcionario dentro de la institución, su vínculo con las distintas áreas y de proporcionar información que contribuya a la adecuada ejecución de sus funciones, conforme a los procesos y procedimientos vigentes.*

**VIII. Actualizaciones.**

*Los documentos y procedimientos de control del SCI serán actualizados con base en las necesidades detectadas, a fin de asegurar su conveniencia y adecuación continua.*

**IX. Estructura del Sistema de Control Interno**

*Para que el SCI sea eficaz, todos los elementos de los distintos niveles de control deberán estar presentes y funcionando íntegramente. Los principios y elementos de aplicación se encuentran en los siguientes componentes:*

**a. Ambiente de Control.**

*Propiciar una conciencia de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y de la finalidad social del Estado, para lo cual el Ministerio de Justicia implementará los principios y elementos siguientes:*

**1. Compromisos de la Alta Dirección.**

- 1. Asumir la responsabilidad por la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI).*
- 2. Asegurar la integración del SCI en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la Institución.*
- 3. Garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para la adecuada implementación y funcionamiento del SCI.*
- 4. Velar que el SCI alcance los resultados previstos.*
- 5. Dirigir y apoyar a todos los niveles de la Institución para contribuir a la efectividad del SCI.*
- 6. Promover la mejora continua del Sistema de Control Interno.*



Resolución N° 1177

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 6 -

**2. Acuerdo y Compromisos Éticos.**

Conforme con lo estipulado en el Código de Ética del Ministerio de Justicia, la Institución se regirá por principios, valores, comportamientos éticos y por la observancia de la Constitución Nacional, las leyes y sus reglamentos, en el cumplimiento de sus fines.

La Institución debe de garantizar que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean debidamente comunicados a todos los servidores públicos, con el propósito de que estos tomen conciencia de sus responsabilidades y obligaciones individuales.

**3. Protocolo de Buen Gobierno**

El Protocolo de Buen Gobierno establece pautas de acción tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución que, entre otros, promueve la cultura de la participación y el compromiso responsable con la sociedad.

**4. Política de Gestión del Talento Humano.**

Establece el compromiso institucional con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del personal, así como con la promoción de los valores de igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, integridad y transparencia.

Dicho compromiso se materializa mediante la implementación de políticas y prácticas de gestión del talento humano que contemplan, entre otros, los procesos de selección, inducción, reinducción, capacitación y formación, compensación, bienestar laboral, evaluación del desempeño y planes de retiro.

El Ministerio de Justicia verificará y evaluará periódicamente la pertinencia y adecuación de las políticas de Gestión del Talento Humano, con el fin de promover su mejora continua.

**b. Control de Planificación.**

Conforme con el marco de referencia, la Institución velará por el fiel cumplimiento de su misión, el logro de su visión y sus objetivos institucionales, tomando en consideración los siguientes principios:

**1. Direccionamiento estratégico.**

Se desarrolla el direccionamiento estratégico con base en los instrumentos rectores de la planificación de la Institución, teniendo en cuenta la misma visión, objetivos estratégicos, metas, sectores de inversión y recursos necesarios que los conviertan en acciones concretas para una buena gestión. El Ministerio de Justicia se compromete a realizar revisiones periódicas del Plan Estratégico Institucional a los efectos de asegurar su conveniencia y adecuación.



Resolución N° 1177

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 7 -

**2. Gestión de Procesos.**

*La Institución debe de orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento de su función constitucional, legal, la misión fijada y la visión proyectada*

**3. Estructura organizacional.**

*La estructura organizacional debe asegurar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada área de la Institución con las competencias constitucionales y legales, los objetivos establecidos y la cadena de valor definida en la Política de Gestión de Procesos, además de tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambios permanentes.*

**4. Identificación y evaluación de riesgos.**

*La Institución debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos, para la determinación de las medidas de controles necesarias.*

**c. Control de Implementación.**

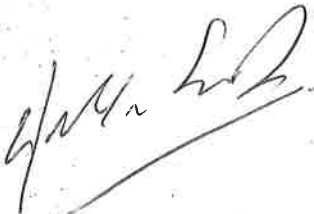
*El control de implementación abarca las acciones establecidas por la Institución mediante políticas y procedimientos orientados a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de sus objetivos. Las actividades de control serán llevadas a cabo por todas las áreas de la Institución a través de los procesos y tecnologías que les darán soporte. Estas acciones se desarrollarán atendiendo a los siguientes principios:*

**1. Control Operacional.**

*Contribuir a la reducción de los riesgos significativos que puedan afectar el logro de los objetivos legales de la Institución. Asimismo, establecer políticas operacionales, procedimientos y controles pertinentes para su adecuada gestión.*

**2. Competencia, formación y toma de conciencia.**

*Asegurar que los funcionarios cuenten con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de las actividades y tareas que puedan generar impactos sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, tomando como base la educación, formación y experiencia pertinentes.*



Resolución N° 1177

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 8 -

### 3. Comunicación.

*Promover la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la Institución a los diferentes grupos de interés, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, mejorando su nivel de apertura, receptividad y capacidad de interlocución con la ciudadanía y permitiendo la publicidad y visibilidad de su gestión y de sus resultados, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad.*

*Desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos de cumplimiento de los objetivos institucionales y su contribución a la finalidad social del Estado.*

### d. Control de Evaluación.

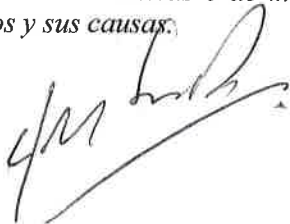
*La Institución debe desarrollar evaluaciones sistemáticas para determinar un acuerdo y eficiente funcionamiento del control interno con base en los siguientes principios:*

#### 1. Seguimiento y medición del control interno.

*La efectividad del sistema de control interno (SCI) se evaluará mediante la aplicación de Aplicar métodos apropiados de seguimiento y medición. Dichos métodos deben evidenciar la contribución de los controles al logro de los resultados planificados, lo que permitirá implementar las acciones correlativas necesarias ante cualquier incumplimiento. Con este fin, se definirán indicadores y métricas pertinentes para los niveles estratégicos y operativos de la institución para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del SCI. Estos métodos deben demostrar la capacidad de los controles para contribuir al logro de los resultados planificados tomando las medidas correctivas que sean necesarias cuando se presenta algún incumplimiento. Para ellos deben definirse indicadores o métricas útiles en los niveles estratégicos y operativos de la Institución.*

#### 2. Auditoría Interna

*Llevar a cabo periódicamente auditorías del SCI, tomando en consideración el estado, la importancia y los riesgos asociados a los procesos y áreas a auditar, así como los resultados de las auditorías previas. La Dirección responsable del área auditada debe asegurar que se realicen las acciones correctivas o de mejoras que sean necesarias, a fin de eliminar los desvíos detectados y sus causas.*



*Resolución N° 1177*

***POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA VERSIÓN IV Y SE DISPONE SU FUNCIONAMIENTO EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 9 -

***e. Control para la Mejora.***

*La Institución debe comprometerse con la mejora continua del sistema de control interno (SCI), garantizando que sus procesos se mantengan actualizados, pertinentes y eficaces frente a los cambios del entorno y las necesidades institucionales. Para asegurar la eficacia de este enfoque, la institución deberá regirse por los siguientes principios fundamentales: mediante el uso de los resultados de las auditorías, el análisis de los datos, las acciones preventivas y el análisis crítico de la alta dirección.*

*Para ellos, deberá regirse por los siguientes principios:*

***1. Análisis crítico del sistema de control interno.***

*Revisión periódica del SCI: examinar el sistema a intervalos planificados y como mínimo una vez al año, para garantizar de su conveniencia, adecuación y eficacia continuas, en concordancia con los objetivos institucionales y el texto operativo.*

***2. Mejora Continua***

*Implementar acciones concretas orientadas a la mejora sostenida del Sistema de Control Interno, mediante la reducción o eliminación de las causas reales o potenciales de las deficiencias detectadas. Dichas acciones deberán ser proporcionales a los efectos identificados o esperados, priorizando aquellas que generen mayor valor agregado. Asimismo, las acciones adoptadas deberán ser coherentes con los beneficios esperados y con la magnitud de las debilidades identificadas.*

